



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA

Querida

Hagamos historia!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088 -2019-MPH/45.47

Ayacucho, **03 MAYO 2019**

VISTO:

El Expediente N° 5544, de fecha 26 de febrero del 2019, incoada por la administrada, **MARÍA YSABEL CÁCERES ARROYO**, identificado con DNI N° 28286785, mediante el cual solicita adjudicación y/o otorgamiento de la conducción del puesto de venta N° 17 Mz. "B1", ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, con cambio de giro de negocio venta de Multiservicios al de Venta de Sandalias, y;

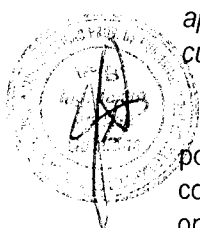
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.6. Del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, licencias y fiscalización es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el Distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE AYACUCHO**;

Que, en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A, "REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE AYACUCHO", establece que *"Queda terminantemente prohibido, los subarrendamientos o transferencias de los puestos, tiendas y similares a terceras personas, bajo apercibimiento de declarar vacante el puesto de venta individual, quedando nulo de pleno derecho cualquier acto jurídico suscrito clandestinamente (...)."*

Que, se verifica el Informe legal N° 34-2019-MPH, de fecha 29 de marzo del 2019, emitido por la Asesoría Legal de esta Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización mediante el cual concluye respecto al expediente señalando en el exordio de la presente Resolución; en la cual se opina que, la administrada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A; por lo que debe de regularizarse y actualizarse con una Resolución de conducción del puesto de venta N° 17 Mz. "B1", ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco; asimismo, sugiere que el derecho de pago será el monto de (S/ 170.10), esto por concepto de nuevo contrato de arrendamiento con la modificación del giro de negocio, y precisar que de acuerdo, a la Ordenanza mencionada establece en su artículo 13° Literal "c" referente a los giros establece lo siguiente: **"es la especificación básica del tipo de negocio o actividad económica que los comerciantes de mercados realizan, tales como giros de carne, aves beneficiadas, pescados y mariscos, abarrotes, frutas y verduras artesanas, baratijas, pasamanerías, especerías, comidas, juguerías, panaderías, locerías, zapaterías, etc."**. En ese sentido, la Ordenanza no establece el tipo de giro de negocio de "Multiservicios", por tanto, evaluando el presente caso se llega a conclusión que el tipo de giro de negocio de la recurrente es de **VENTA DE SANDALIAS**, porque el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA

SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANCA

Querido

¡Hagamos historia!

giro de negocio "Multiservicios" no se encuentra permitido. En consecuencia, la Sra. **MARÍA YSABEL CÁCERES ARROYO**, se encuentra expedita para ser declarada como nueva administrada y debe de apersonarse a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar el correspondiente contrato de arriendo; esto por haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLÁRESE como nueva administrada y conductora en vía de regularización a doña **MARÍA YSABEL CÁCERES ARROYO**, del puesto de venta N° 17 Mz. "B1" ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco con giro de negocio **VENTA DE SANDALIAS**, de acuerdo a la Norma vigente, por un tiempo determinado el cual regirá a partir **de 26 de febrero del 2019 al 25 de febrero del 2020**, previo pago de la respectiva tasa que asciende al monto de (S/ 170.10) esto por concepto de nuevo contrato de arrendamiento de acuerdo al TUPA vigente.

SEGUNDO.- DECLARAR fundada de oficio la solicitud de modificar el giro de negocio del puesto de venta N° 17 Mz. "B1", de venta de "Multiservicios" al de **VENTA DE SANDALIAS**; debiendo, cancelar el pago correspondiente para la suscripción del nuevo contrato en las modificaciones establecidas.

TERCERO.- SUSCRIBIR el contrato de arrendamiento una vez expedida la Resolución correspondiente previa presentación de los últimos recibos de pago de alquiler.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución o acto administrativo que se oponga a la nueva Resolución de Gerencia.

QUINTO.- APERCIBIR a la nueva conductora a efectos que por ningún momento realice la transferencia del puesto, bajo apercibimiento de realizarse los procedimientos judiciales en su contra y declararse inmediatamente la vacancia del puesto y dejar sin efecto legal el contrato de arrendamiento; **Asimismo a no cambiar el giro del negocio y respetar las Disposiciones Municipales.**

SEXTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, el administrado será sancionado según estas las disponga.

SÉPTIMO.- AUTORÍCESE, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE a la interesada **MARÍA YSABEL CÁCERES ARROYO** en el Puesto N° 17 Mz. "B1", ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **03 MAYO 2019**

Oficio Circ. N° 1146-2019-UTO-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: R5-088-2019-MPH/45-47

de fecha: **03 MAYO 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

X Abog. Nicanor G. Medrano-Saavedra
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

06 MAY 2019

Hora: Folios:

Firma: N° Reg: